

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba		Puntos		Fuera de Córdoba		Puntos	
Un mes.	5	Un mes.	6	Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	15	Trimestre.	15	Trimestre.	15	Trimestre.	15
Six meses.	30	Six meses.	30	Six meses.	30	Six meses.	30
Un año.	60	Un año.	60	Un año.	60	Un año.	60

Se publican todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 20. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales en virtud de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.ª

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se presente de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y R. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su actividad en su importante cargo.

De igual beneficio disfrutará la familia personal de la Asgarda Familia.

(“Gaceta” 13 Mayo 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 7.007

En la “Gaceta de Madrid”, correspondiente al día 10 del corriente, aparece una Real orden fecha 9 del actual, dictada por el excelentísimo señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación que dice lo siguiente:

REAL ORDEN

«Excmo. Sr.: El espantoso crimen del expreso de Andalucía, que sublevó la conciencia pública y acaba de ser duramente expiado por mandato de la Ley, ha puesto de relieve un estado de relajación moral que si, por fortuna, no se prolonga a toda la sociedad, es bastante

público imponiéndole el deber de buscar remedio a tan grande mal.

El mas inmediato está en intervenir y regular la vida ciudadana en forma que el recreo y el placer no degeneren en el vicio y perversión.

A este fin, por las autoridades competentes se dictarán las medidas precisas para que los colmados, cafés cantantes, cervecerías y tabernas se cierren a hora conveniente y se vigilen en forma que no sean albergue de degenerados ni expendidores de drogas. Aquellos y estos y los que las adquieren y utilizan, serán castigados gubernativamente con quince días de cárcel, si la falta o delito no justifica la intervención judicial. Pero como la libertad y el comercio ciudadano no pueden dejarse expuestos a error o a arbitrariedades, esta medida será acordada en cada caso y lugar por el Jefe superior de Policía y mediante akstado comprobatorio.

Aunque, afortunadamente, el hábito de blasfemar va desapareciendo, acusando una consoladora mejora en la moral y cultura, es preciso ir hacia su completa extinción por la intervención de las autoridades, y sobre mas eficazmente por la de los maestros, y sancionándose gubernativa e inexorablemente a quienes incurran en esta falta.

En las plazas, calles y paseos públicos se vigilará por los agentes de su autoridad el tránsito ordenado y fácil de

decencia no padezca con fraces o ademanes de mal gusto.

Asimismo se perseguirá con todo rigor la ostentación calcejera de las mujeres públicas en sitios céntricos y lugares concurridos y se prohibirá además el estacionamiento de aquellas en las calles en que tengan su residencia habitual.

En los espectáculos, music hall, cafés cantantes etc., se ejercerá estrecha censura para impedir que el género cultivado, el lenguaje o los gestos de las artistas contravengan las reglas de la moral.

Espero que todas las Autoridades gubernativas recuerden estas instrucciones con celo y rigor para que, pro ediendo sin contemplaciones en el mejoramiento de las costumbres, desaparezca el ambiente de perversión que ha podido engendrar crimen tan horrendo como el del expreso de Andalucía».

Llamo pues la atención de los señores Alcaldes y de los dependientes de mi autoridad para que se cumpla exactamente la importante circular transcrita vigilándose constantemente los establecimientos públicos que se expresan.

Es preciso también que no se deje pasar sin la inmediata denuncia toda blasfemia que se profiera y conviene que los señores Alcaldes estimulen el celo nunca desmentido, de los señores Maestros de las escuelas públicas y

a los alumnos no solo a la gravedad moral que encierra el caso, sino la falta de educación que supone y la cantidad penal que lleva consigo la blasfemia.

Es de absoluta necesidad que en la calle se goce de verdadera libertad, haciéndose en todo momento el tránsito fácil, obligándose a que se guarde el mayor respeto para la mujer, acto natural en una Nación que siempre fué desechado de la conteste; y que no se excite en los espectáculos las malas pasiones del público por representantes a quienes tan mal cuadraría el nombre de «artistas» cuando hablan un lenguaje chavacano o tomen actitudes contrarias a la decencia y a la moralidad.

Conviene, pues, para el buen nombre de España, que eficaz y decididamente las autoridades locales y las autoridades todas dependientes de la mía, emprendan esta campaña moral y civilizadora exclamando al vecindario, para que ayude en esta gran empresa, a fin de que se levante y se alirme cada día mas el sentido moral individual y ciudadano; marchando a la cabeza de los pueblos cultos.

Córdoba 12 de Mayo de 1924.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez

Alcaldía Constitucio- nal de Córdoba

Núm. 6.932
Edicto

Desde esta fecha hasta el treinta de Junio próximo, queda abierto el pago en la Recaudación de impuestos sita en el piso bajo de estas Casas Consistoriales, del arbitrio del cuarenta por ciento sobre la renta de los locales que ocupan los Casinos y Circulos de recreo de esta Capital, en armonia con lo que establece la Ley de 3 de Agosto de mil novecientos siete, por el ejercicio trimestral de mil novecientos cuatro, que abarca los meses de Abril Mayo y Junio.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes interesados, para que comparezcan a pagar en el plazo de diez dias, a contar de la fecha de la publicacion de este edicto, con los documentos necesarios para justificar su derecho, en la Intendencia de que no están estos admitidos si no vienen enmendados en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley de Enjuiciamiento.

Córdoba 8 de Mayo de 1924.—El Administrador de Propiedades e Impuestos Miguel G. —Viso Bueno: El Delegado de Hacienda, Modesto Marin.

Administración de Propiedades e Impuestos

PROVINCIA DE CORDOBA

Impuestos sobre los Pagos

Cuarto trimestre de 1923-24

- Alameda
- Almodovar
- Belmez
- Baños de San Pedro
- Bejucos
- Conquista
- Doña Mencía
- Dos Torres
- Encinas Reales
- Epitel
- Fuente de Lancha
- Fuente Obispo
- Fuente Tójar
- Gujo
- Montemayor
- Monturque
- Obejo
- Palenciana
- Palenciana
- Palma del Río
- Pedro Abad
- Pedroñoya
- Puerto Blanco

Rute 1881 ob ov. M. 11

San Sebastian
Santa la
Santa Eufemia
Valdequillo
Villahar

Villanueva del Rey
Villanueva
Villavieja
Zaheros
Y Los Molinos
Por el presente edicto, quedan constituidos y en el plazo de 10 dias no las remiten, les será impuesta la multa reglamentaria.

Córdoba 8 de Mayo de 1924.—El Administrador de Propiedades e Impuestos Miguel G. —Viso Bueno: El Delegado de Hacienda, Modesto Marin.

Audiencia Ter- rial de Sevilla

Núm. 7.014

EDICTO

El Tribunal Pleno de esta Audiencia Terrenal de Sevilla, en sesión de hoy, ha acordado los siguientes nombramientos:

- Juez municipal suplente de Bejucos don Luis Cortés López Obispo.
- Juez municipal suplente de Luque, don Agustín Luque Jiménez.
- Juez municipal suplente de Baños de San Pedro, don Salvador Cervera Lucena.
- Fiscal municipal de Rute, don Antonio Prieto Priego.
- Fiscal municipal de Gujo, don Antonio Borrego López.

Lo que de orden del mismo Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Octubre último, se hace público a los fines del citado artículo.

Sevilla 6 de Mayo de 1924.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Salcedo. —Viso Bueno: El Presidente, don Juan Salcedo.

Delegación General de Capellanías y Me- morias del Obispado

CORDOBA
Núm. 7.026

Don Eusebio Becerra Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1887 y de la Instrucción para su cumplimiento de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la continuación de rentas de los bienes dotados de Capellanías fundadas en la villa de Esp. por el señor don Alonso de Angulo por escritura otorgada en 1.º de mayo de 1564 ante el Escribano público Pedro

1564 ante el Escribano público Pedro

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la continuación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta dias, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la Intendencia de que no están estos admitidos si no vienen enmendados en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley de Enjuiciamiento.

Córdoba 10 de Mayo de 1924.—El Delegado, Juan Eusebio Becerra de Herrera.

AYUNTAMIENTO CORDOBA

Núm. 6.938

Extracto de los acuerdos adoptados en la Sesión ordinaria de Lunes 10 de Marzo. Excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal de Asociados durante el indicio mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro. (continuación)

Presidencia de don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo, Alcalde propietario.

Leída y aprobada el acta de la anterior sesión celebrada el día 10, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar de manera definitiva la sujeción por contribución las obras de demolición, reforma y reconstrucción de parte del edificio que ocupa el Hotel Suñer y adjudicar el remate al mejor postor don Francisco Flores Talón.

Aprobar la matrícula formada por la Sección de Impuestos para el cobro en el trimestre del corriente ejercicio económico del arbitrio de carruajes de lujo.

Aprobar tres licitaciones de don Angel López de Prado, don Angel Martínez Requena y don Adolfo Lara para que pidieran indemnización por casa vivida, como Profesionales que son de otras tantas escuelas Nacionales establecidas en esta capital.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Enero.

Aprobar a la cantidad de gastos favorables informados por las Comisiones respectivas.

Aprobar una moción de la Comisión de Beneficencia proponiendo que se anuncie la oportuna oposición para cubrir la vacante de Médico numerario de la casa de Socorro la que vaque por jubilación del actual Decano, a cuyo efecto se instruya desde luego el oportuno expediente; cuatro más de nueva creación y otra de supernumerario sin sueldo.

Sanctionar un presupuesto del Señor Arquitecto municipal importante en

veintea y tres mil trescientas ochenta y una pesetas y dos céntimos para la construcción de un depósito de agua en los jardines de la Agricultura y utilizar la del pozo existente en los mismos.

Aprobar un presupuesto del Señor Arquitecto municipal ascendente a seis mil seiscientos noventa y tres pesetas ochenta y tres céntimos para la instalación de un taberío de hierro y a la boca de riesgo en la calle de San Felipe y plaza de Ramon y Cajal.

Sesión ordinaria del Lunes 10 de Marzo de 1924.

Presidencia don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo, Alcalde propietario.

Leída y aprobada el acta anterior respectiva al lunes 10 del que rige y la negativa del Sábado 15 el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Anterior a la Comisión de Gobernación para organizar dentro de la consignación que figura en el presupuesto ordinario todo lo relativo a la celebración de la próxima Semana Santa.

Felicitar al Ilmo. señor don Enrique Romero de Torres, Delegado de Regio de B. I. A. por la labor que realiza en favor del patrimonio artístico de Córdoba y adherirse a las gestiones que se realizan para que el Gobierno le conceda la gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII.

Designar a don Manuel Hidalgo Benítez para que perciba a nombre de este Ayuntamiento las cantidades que se libre por anticipo y subvención del Estado para las obras del Casino municipal de Tránsito.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto ascendente a cuatrocientas veinte y nueve pesetas setenta y cinco céntimos para la reparación del acorazado de frente de la fachada del Gobierno Militar en la Plaza de Ramon y Cajal.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto importante cinco mil ciento veinte y cinco pesetas setenta y cinco céntimos para la renovación del acorazado de la avenida de Capulejos entre el Gran Capitan y la calle Alonso de Bargas y líneas de casas situadas en el Paseo de la Victoria.

Nombrar a don Salvador Fara Mañor para ocupar una vacante de cante en el cuartel de la Banda municipal de Música.

Reservar a don Juan de la Torre la terminación de sus deberes militares, la plaza de platiero que vaca ocupando en la Banda de música.

Autorizar a don Emilio López Muñoz, don Enrique Jiménez, don Benigno Vela, don Enrique Barcos, don Rafael Ariza, don Natividad Anchoa y don Manuel Cabello Lucena para llevar a cabo las obras que solicitan.

Conceder a Corporación Noguera Cerro, José V. V. López, don Emilio Sainz, José Alameda Izquierdo, Rafael Carrillo Ruiz, los trabajos que interesan para el aseo de las horas que padecen.

Nombrar a Alfonso Aguilar Almagro para ocupar la vacante que existe en la Banda municipal.

Ministerio d

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Núm. 115 14 de Mayo de 1924

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería. Número 6.600

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.491 8.503	Carmela Pilar	Arroyo de Las Viñas Las Albarizas	Posadas Fuente Obejuna	Don Juan Romero Emilio Llera	Por renuncia Idem	7 Abril 1924. Idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 7 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

de Drenas", curaron y aplicaron una vez a dicha herida que se produjo una herida en la cabeza al caer de una escalera para que dentro de dicho término comparecieran ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número para recibir declaración en dicho sumario: apercibidos de que sino comparecen les parará el perjuicio a que le va lugar.

Y para que les sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a ocho de Abril de mil novecientos veinticuatro y cuatro.—El Secretario Ilustre, Manuel Pozanco.

BAENA
Núm. 7.003

Don Julián García Sainz de Baranda Jefe de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una mula de catorce años, alzada 1'47, cpa castaña, raza española, bociclara y lunar blanco en la nuca.

Otra mula de ocho años, 1'50 alzada, cpa castaña oscura, raza española, hierro ambas el Pénix Agrícola en la nalga izquierda, hurtadas la noche del cuatro del actual a Antonio Velasco González del cortijo de las Virgenes de este término municipal, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición una y otra, pues así lo tengo acordado en una que instruyo bajo el nú-

mero treinta y cuatro del mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Baena a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Julián García.—El Secretario P. H. J. Pasa Roselly.

Administración de Justicia

Citatorio y emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan al día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 288 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Mar.

Núm. 6.946

ESPINOSA, Fernando (a) Don Pedro, conocido por el Tejerinero, de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, de estado casado, profesión carpenter, domiciliado últimamente en Lucena (Córdoba), calle Mesón Grande número veinte y tres, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Málaga para comparecer

en prisión decretada por la Audiencia provincial de Córdoba en el sumario número veinte y cinco de mil novecientos veinte y cuatro por robo y lesiones.

Núm. 6.732

TORBANO OLIVIA, José, domiciliado últimamente en un rancho llamado "Las Umbrías del Cura" del término de Obejo, comparecerá en término de diez días a contar desde la inserción ante el Juzgado de instrucción de Montoro, sito calle Pefineas número diez y ocho para recibirle de declaración en causa por ocupación de una caballería de ilegítima procedencia, instruida por este dicho Juzgado bajo el número ciento noventa y nueve del año mil novecientos veinte y tres.

Núm. 6.971

SALAZAR SERRANO, María, de veinte años, hija de Raimundo y Julia, natural de Priego y domiciliado últimamente en Posadas, procesada por hurto comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 6.960

MEDIANO LAZARO José de cincuenta y cinco años, delgado, alto, con barba casi rubia, que se dice es vecino de Córdoba, pero del que desconoce su domicilio, comparecerá en término de cinco días siguientes a la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Jaén y

Córdoba, ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda, para declarar como testigo en sumario que se sigue con el número veinte del año actual, sobre falsedad, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal procedente.

Núm. 6.912

Nico's Pine José natural de Heredia Pérez de los Angeles, vecino de Gadalmeiz, de cuarenta años de edad, soltero, herrador, domiciliado últimamente en Gadalmeiz, procesado por estafa y usurpación de función en causa número 32 de 1924, comparezca en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplidos.

Laporta y Lit. "La Verdad"—Librería